

Para: Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate

De: División de Transportación

Vía: Dirección Administrativa

Asunto: Informe justificativo de selección de proveedor único contrato de mantenimientos de vehículos en garantía de la marca Hyundai.

Fecha: 20 de septiembre 2024

Distinguidos señores

Luego de un cordial saludo, tenemos a bien a presentar nuestras consideraciones respeto a la necesidad de **contratar el mantenimiento de vehículos en garantía de la marca Hyundai (Tucson)**, en la concesionaria **Magna Motors S.A.** Y a la vez presentar las justificaciones técnicas y legales sobre para contratar el mantenimiento de vehículos en garantía de la marca **Hyundai (Tucson)**, mediante el procedimiento de excepción por proveedor único.

I. Situación actual.

- a. En fecha 7 de septiembre el Programa Supérate recibió por donación de la “**Agencia de Cooperación Internacional de Corea**” (**KOICA**), 2 unidades vehiculares marca/modelo Hyundai Tucson
- b. Dichos vehículos cuentan con una garantía por un periodo de tres (3) años o la cantidad de 100,000 kilómetros recorrido lo que primero ocurra.
- c. Actualmente los vehículos tienen la garantía vigente en cuanto al tiempo y el kilometraje recorrido según se establece en el anexo b. del presente informe.
- d. Un requisito para mantener la vigencia de la garantía de los vehículos consiste en el hecho de que se realicen mantenimientos periódicos cada 5000 km o 3 meses (lo que suceda primero), y que dicho mantenimiento debe ser realizado en los talleres del concesionario.
- e. En caso de que Programa Supérate pierda la(s) garantía(s) respecto de los vehículos implicaría aumentar la contingencia por un monto aproximado superior a un millón de pesos por cada vehículo que pierda la garantía, tomando en cuenta el valor de reemplazo de motor y transmisión de los vehículos entre otros componentes.

II. Justificación de contratar el mantenimiento de vehículos en garantía de la marca Hyundai (Tucson).

Mantener la vigencia de la garantía.

- a. Utilización de insumos de reemplazo genuinos.
- b. Mantener el parque vehicular de programa supérate en condiciones óptimas, de manera que una falla mecánica de los mismos no afecte la operativa de la institución, causando así mayores pérdidas económicas y de calidad en el servicio.
- c. Aplicación del mantenimiento a tiempo de cada unidad lo que ayudará al aumento de la disponibilidad vehicular.
- d. Desde el punto de vista legal es importante resaltar las disposiciones de la ley 340-06 a saber:
 - i. El párrafo, numeral 3, del artículo 6 de la ley 340-06 establece: (...) PÁRRAFO. - serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) **3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;**

El artículo 46, numeral 5 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, establece: *Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: ...5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.”.*

- e. De lo anterior se desprende que el caso que nos ocupa es compatible con el procedimiento de excepción por Proveedor Único en virtud de la ley 340-06.
- f. El costo aproximado para el mantenimiento de estas unidades es de \$236,000.00 tomando en consideración que se aplicarán por requerimiento, según los mantenimientos programados y acciones correctivas derivadas de las inspecciones y evaluaciones periódicas de las unidades de vehículo de motor.
- g. Los pagos serán en sumas parciales conforme el consumo requerido por la División de Transportación del Programa Supérate, hasta agotar su existencia.

Recomendación

Único: realizar un procedimiento de excepción, específicamente bajo la excepción de Proveedor Único, al amparo de las disposiciones de la ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación contenida en la ley número 449-06 y su reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto número 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, y en consecuencia que el comité de Compras y Contrataciones **AUTORICE** el uso de dicha excepción para la **Contratación del Mantenimiento de Vehículos en Garantía de la marca Hyundai, Modelo Tucson.**

Agradeciendo la atención, reciba un cordial saludo,

Muy atentamente



Jenny Isahira Guzmán González
Encargada División de Transportación

JG/ev



MEMORÁNDUM

De conformidad con el acuerdo firmado en fecha del 15 de octubre de 2021, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea en la República Dominicana (en adelante denominada KOICA), el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) de la República Dominicana y el Programa Supérate (en adelante "Supérate"), institución del Estado Dominicano, para la implementación del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (EFTP) Y LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO"**.

La Consultora de Gerencia de Proyectos (PMC por sus siglas en inglés), actualmente GDC Consulting (contrato sujeto a renovación), o cualquier otra empresa a ser contratada por KOICA para la consultoría de implementación del mencionado proyecto junto a Supérate.

Se registra la siguiente operación interinstitucional, consistente en la donación y transferencia de derechos:

La agencia KOICA República Dominicana, realiza una **DONACIÓN** a solicitud del Supérate de (2) vehículo(s) tipo **SUV**, marca **Hyundai**, año **2024**, color **Blanco**, modelo **Tucson**, impulsado a **Gasolina**, transmisión automática H-matic, tracción 4x2, chasis No. **KMHJB81DBRU349313** y **KMHJB81DBRU349434**, con placas oficiales **en proceso**, para su uso en la ejecución de las actividades del proyecto.

Los vehículos tienen un costo aproximado de: **setenta y nueve mil novecientos noventa dólares americanos (US\$79,990.00)**, lo cual incluye la rotulación institucional exterior.

Los vehículos no son para uso comercial y serán utilizados y gestionados por el Supérate, y utilizado por la Consultora de Gerencia de Proyectos (PMC) a solicitud para fines de implementación del proyecto durante el periodo del proyecto. Supérate se compromete a cuidar, mantener e inspeccionar, reparar y asumir todas las responsabilidades relativas a la gestión, operación y uso adecuado de los vehículos durante la duración del proyecto.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana en fecha **veintiuno (21) del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024)**.

박종성

Joonsung Park
 Director
 KOICA República Dominicana



Gloria Reyes

Gloria Reyes
 Directora General
 Programa Supérate



Lista de documentos que acompañan la donación,

1. Contrato
2. Registro de Discusiones

MEMORANDUM

Pursuant to the agreement signed on October 15th, 2021; between the Korea International Cooperation Agency in the Dominican Republic (hereinafter referred to as KOICA), the Ministry of Economy, Planning, and Development (MEPyD) of the Dominican Republic and, the Supérate Program (hereinafter referred to as Supérate), institution of the Dominican State for the implementation of the project **“STRENGTHENING CAPACITIES FOR THE EMPOWERMENT OF WOMEN THROUGH TECHNICAL VOCATIONAL EDUCATION AND TRAINING (TVET) AND GENDER MAINSTREAMING”**.

The Project Management Consultant (PMC), currently GDC Consulting (contract subject to renewal), or any other company to be contracted by KOICA for the implementation consultancy of the aforementioned project together with Supérate.

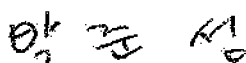
The following inter-institutional operation is hereby recorded, consisting of donation and transfer of rights:

The agency KOICA Dominican Republic, carries out a **DONATION** at the request of the Supérate of (2) vehicle(s) type **SUV**, brand **Hyundai**, year **2024**, color **White**, model **Tucson**, powered **Gasoline**, H-matic automatic transmission, 4x2 traction, chassis No. **KMHJB81DBRU349313** and **KMHJB81DBRU349434**, with official plates No. in progress, for use in executing the activities of the project.

The vehicles have an approximate cost of: **seventy nine thousand nine hundred and ninety american dollars (US\$79,990.00)**, which includes institutional exterior signage.

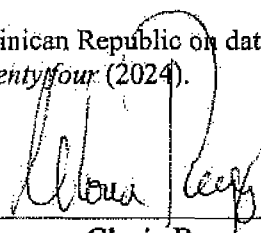
The vehicles are not for commercial use and will be used and managed by the Supérate, and used by Project Management Consultant (PMC) upon request for project implementation purposes during the project period. Supérate is committed to good care, maintenance and inspections, repairs and all responsibilities concerning the management, operation and proper use of the vehicles during the project duration.

Made and signed in the city of Santo Domingo, Dominican Republic on date *twenty-first (21st)* of the month of *August* of the year *two thousand twentyfour (2024)*.



Joonsung Park
 Director
 KOICA Dominican Republic





Gloria Reyes
 General Director
 Supérate Program



List of items that accompany the donation,

1. Contract
2. Record of Discussions

ACUERDO DE COMPRA

ACUERDO SOBRE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS

ESTE ACUERDO se firma el 22 de julio de 2024.

Entre:

1. EL PROGRAMA SUPÉRATE, institución del Estado dominicano creada en virtud del decreto Núm. 377-2021, de fecha catorce (14) de junio del dos mil veintiuno (2021), dictado por el Poder Ejecutivo, con domicilio y asiento social en la Avenida Leopoldo Navarro, Edificio San Rafael, 6ta. Planta, sector San Juan Bosco, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por la señora GLORIA ROELY REYES GÓMEZ, dominicana, casada, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 224-0010572-6, en calidad de Directora General (el cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará "BENEFICIARIO").
2. AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA ("KOICA"), una organización gubernamental establecida bajo las leyes de la República de Corea ("Corea"), con su domicilio en la Calle Helios 116, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el Sr. JOONSUNG PARK, Director País, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal No. D123D4648, (la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará "COMPRADOR").
3. MAGNA MOTORS SA, con su domicilio y sede principal en Av. Abraham Lincoln, esquina John F. Kennedy, Edificio Magna, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director de Ventas Corporativas JOSÉ RENÉ MARRERO ROMAN, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. (001-0066557-9) (la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará "VENDEDOR").

Para los fines y consecuencias del presente acuerdo **EL VENDEDOR, COMPRADOR y BENEFICIARIO** al referirse de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO:

- a. Que EL BENEFICIARIO es una institución gubernamental en República Dominicana.

ACUERDO.

LOS VEHÍCULOS deberán registrarse a nombre del BENEFICIARIO, con quien el comprador suscribirá un acuerdo de donación.

EL BENEFICIARIO, reconoce que los impuestos y/o gastos que se generen a consecuencia de los bienes que recibirá como donación quedarán a su único cargo, reconociendo a su vez, que no será responsabilidad de EL VENDEDOR ningún compromiso de pago que se genere en consecuencia; EL COMPRADOR, también reconoce, que, si subyaciere de esta donación alguna responsabilidad de tipo económica, será EL COMPRADOR quien las asumirá.

ARTÍCULO 4: INSPECCIÓN

La operación se llevará a cabo mediante una inspección general de la apariencia, cantidad, especificaciones y pintura de LOS VEHÍCULOS, así como una prueba de rendimiento realizada por el COMPRADOR inmediatamente después de la entrega.

En el caso de que, en el transcurso de dicha inspección, el COMPRADOR encuentre que LOS VEHÍCULOS se encuentren dañados o, en opinión del COMPRADOR y el BENEFICIARIO, no cumplan con los detalles del ANEXO adjunto, el VENDEDOR deberá, a solicitud del COMPRADOR, cambiar el vehículo dañado y entregar un vehículo en óptimas condiciones; dentro de un plazo no mayor de 30 días luego de realizada la solicitud.

ARTÍCULO 5: GARANTÍA

El VENDEDOR deberá proporcionar al BENEFICIARIO una garantía por un período de cinco (5) años o hasta alcanzar los 100,000 km, contados a partir de la entrega referida en el ARTÍCULO 3. Esta garantía estará sujeta a los términos y condiciones establecidos por el fabricante de LOS VEHÍCULOS.

En el caso de que LOS VEHÍCULOS, en cualquier momento durante el período mencionado anteriormente, dejen de funcionar, el VENDEDOR deberá proceder inmediatamente a su reparación después de recibir la notificación del BENEFICIARIO al VENDEDOR con respecto a dicha falla.

En el caso de que el VENDEDOR no repare la parte defectuosa de LOS VEHÍCULOS, el VENDEDOR deberá reemplazarla por una nueva que corresponda a dicha parte defectuosa inmediatamente después de recibir la notificación del BENEFICIARIO al VENDEDOR con respecto a dicha falla.

ARTÍCULO 9: NO CESIÓN

Este ACUERDO no podrá ser cedido por ninguna de las partes del mismo sin el consentimiento previo por escrito de las otras partes.

ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que surja de y / o se relacione con la interpretación de cualquiera de las disposiciones del presente ACUERDO se resolverá de manera amistosa entre el COMPRADOR, el BENEFICIARIO y el VENDEDOR.

EN FE DE LO CUAL, en plena señal de conformidad, los representantes de las partes que suscriben el presente acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL BENEFICIARIO

Glorias Reyes
Directora General
Programa Supérate



POR EL VENDEDOR

José René Marrero Roman
Director de Ventas Corporativas
Magna Motors SA

POR EL COMPRADOR

Joonsung Park
Director País
Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA)

